



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto Interlocutorio No. 009
Radicación No. 2019-00219-00

Miranda, Cauca, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario fijar fecha para diligencia de secuestro al inmueble embargado y objeto de la presente demanda, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA.**

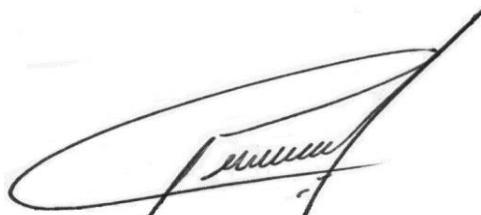
RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, e identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 130-22381, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, el cual se encuentra ubicado en el Lote 6 Manzana N de la Urbanización Suerte Cuarenta de Miranda Cauca, el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE MARZO** de dos mil Veintiuno (2021), a las tres de la tarde 3:00 de la tarde.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a la Doctora **CELIA MEJIA ALZATE**, de acuerdo a la lista de auxiliares de la justicia vigente. **COMUNICAR** mediante oficio tal designación a la precitada secuestre, a fin de que comparezca a la diligencia señalada, previo a tomar posesión del cargo designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL